Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Consejo de Ciencia,
Tecnología e Innovación del
Estado de Guerrero

Auditoría número: 2025-B-CGF-6D-004-2026

Entidad fiscalizada:	**Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.**
Auditoría número:	2025-B-CGF-6D-004-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-6D-004-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 75.02 por ciento respecto del total de sus recursos devengados: de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	14,929,111.00 pesos
Muestra auditada	11,200,284.74 pesos
Representatividad de la muestra	75.02 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, administración de sus recursos humanos, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, así como en dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que mediante Acta de la Sexagésima Séptima Reunión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, fueron aprobados sus Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025 por un importe de 4,300,000.00 pesos (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); identificándose que presentan el oficio número: COCYTIEG/DG/171/2024 de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual acredita que envió su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, sin embargo, no presenta evidencia que acredite que se envió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo, a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada acredita las acciones emprendidas para garantizar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo se presente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dentro de los plazos establecidos, a fin de que se integre al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, conforme a la normatividad aplicable.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del presupuesto modificado por un importe de 15,450,488.00 pesos (quince millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), no es inferior al importe del presupuesto devengado de 14,929,111.00 pesos (catorce millones novecientos veintinueve mil ciento once pesos 00/100 M.N.); identificándose que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un monto de 11,150,488.00 pesos, (once millones ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de las cuales no presentó evidencia de la autorización por su Órgano de Gobierno.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada acredita que las modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2025 por un importe total de 11,150,488.00 pesos (once millones ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), fueron validadas y autorizadas por su Órgano de Gobierno.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría, que se registraron Ingresos de Gestión, por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios por un importe de 9,469,410.87 pesos (nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 87/100 M.N.), los cuales se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y fueron depositados en la

cuenta bancaria correspondiente, asimismo, se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos y en el formato denominado Integración detallada de recursos recibidos por transferencias por mes y por fondo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en el formato de Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, que los ingresos devengados son coincidentes, asimismo, se verificó en las pólizas con su documentación soporte y en los estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2025, que las transferencias estatales fueron depositadas en una cuenta bancaria específica y que se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se verificó que cuenta con un Tabulador de sueldos, del cual no presenta evidencia de su autorización por su Órgano de Gobierno, que los sueldos pagados al personal no exceden a dicho tabulador y que se realizaron a través de dispersión bancaria de nómina, presentando evidencia de haber expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de sueldos y salarios, mismos que se encuentran vigentes; asimismo, se determinó que no realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva, sin embargo, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, que existe una diferencia por un importe de 201,341.19 pesos (doscientos un mil trescientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), en el importe devengado por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó evidencia de las acciones emprendidas para implementar los mecanismos que garanticen que la información financiera se genere de manera oportuna y en apego a las reglas contables y

presupuestales aplicables ésta no acredita que cuenta con un Tabulador salarial autorizado por su Órgano de Gobierno, aplicable al ejercicio fiscal 2025.

2025-B-CGF-6D-004-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de que se cuenta con un Tabulador de sueldos autorizado por su Órgano de Gobierno aplicable al ejercicio fiscal 2025.

7. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: Comprobante de operación de la transferencia bancaria, oficio de solicitud de renovación de comisión, oficio de personal comisionado, extracto del estado de cuenta Santander de los meses de abril, agosto y diciembre de 2025, pólizas cheque, solicitud del dinero para el pago, recibos simples y reportes de actividades, que se realizaron pagos por concepto de compensación económica por trabajo extraordinario, a una empleada que fue comisionada al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero en la Unidad de Comunicación, por un importe de 44,000.00 pesos (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales no presentó evidencia de haber emitido los Comprobante Fiscales Digitales por Internet.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada presentó los Comprobante Fiscales Digitales por Internet emitidos por un importe total de 44,000.00 pesos (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la inspección física realizada a una muestra de los empleados que se detallan en la plantilla del personal adscrito al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación

del Estado de Guerrero, se verificó que los servidores públicos fueron localizados en su centro de trabajo, asimismo, la entidad fiscalizada presentó evidencia que justifica las ausencias por comisión y renuncia.

9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se revisó una muestra de 16 expedientes de servidores públicos para verificar que se encuentren integrados de acuerdo a la normatividad aplicable, detectándose que los expedientes de 12 servidores públicos se encuentran incompletos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para que los expedientes del personal estén integrados conforme a la normatividad aplicable.

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, que se realizaron pagos por concepto de honorarios asimilados a salarios durante el ejercicio fiscal 2025 de los cuales se verificó que los pagos se realizaron conforme a los términos contractuales, asimismo, que existe justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros correspondiente.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de retenciones y contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: transferencias bancarias y formatos para el pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, que cumplió con el pago de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en Acuses de recibo de las declaraciones

provisionales o definitivas de impuestos federales y transferencias bancarias, que enteró de manera extemporánea las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y Servicios Profesionales correspondientes al ejercicio fiscal 2025, lo que derivó en pagos por concepto de recargos y actualizaciones por un importe de 11,711.00 pesos (once mil setecientos once pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la documentación que comprueba que realizó el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, por un importe de 11,711.00 pesos (once mil setecientos once pesos 00/100 M.N.).

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Padrón de proveedores y un Programa Anual de Adquisiciones, sin embargo, no presenta evidencia de haber integrado un Comité de Adquisiciones y el Reglamento que regule su funcionamiento.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada acredita las acciones emprendidas para garantizar la integración de un Comité de Adquisiciones y el Reglamento interno que regule su funcionamiento, conforme a la normatividad aplicable.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte, que realizó adquisiciones de materiales y Suministros y pagos de colegiaturas de maestría, sin realizar los procedimientos de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable, omitiendo la invitación a cuando menos tres personas o en su caso, la licitación pública, así mismo, no presenta evidencia documental que acredite el tipo de adjudicación

realizada, así como el documento en el que se funde y motive el ejercicio de la opción considerada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación que acredita que realizó el procedimiento de adjudicación conforme a la normatividad aplicable por concepto de pagos de colegiaturas de maestría, respecto a las adquisiciones de materiales y suministros por un importe total de 804,582.69 pesos (ochocientos cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), de las cuales presentó pólizas con su documentación soporte y oficio en el que señalan que el procedimiento de adjudicación directa se encuentra vinculado a cada operación realizada de manera individual, ésta no acredita que realizó el procedimiento de adjudicación conforme a la normatividad aplicable toda vez que omitió el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o en su caso, la licitación pública, además de que no obstante lo que señala en su oficio aclaratorio respecto a que el procedimiento de adjudicación directa se encuentra vinculado a cada operación realizada de manera individual, la entidad realizó adquisiciones de una sola línea y grupo homogéneo en meses de calendario continuos, en contravención al artículo 57 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

2025-B-CGF-6D-004-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los procedimientos de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable, omitiendo la invitación a cuando menos tres personas o en su caso, la licitación pública en las adquisiciones de Materiales y suministros.

15. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Relación de bienes que componen

su patrimonio y en las pólizas contables con su documentación soporte, que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, fueron incorporados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles, así mismo, presentan evidencia de los respectivos resguardos de asignación y para su registro se observaron las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

16. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no realizó baja de bienes durante el ejercicio fiscal 2025.

17. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integró la muestra de auditoría del Capítulo 2000 Materiales y Suministros y 4000 Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas, que realizó pagos por concepto de adquisiciones de materiales y útiles de enseñanza, pago de colegiaturas a maestrías y de un convenio para capacitación, por un importe total de 2,565,382.69 pesos (dos millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en los pedidos y/o contratos suscritos, cotizaciones, evidencia de las entradas al almacén y de la recepción por los usuarios finales de los materiales y útiles adquiridos, así mismo, evidencia que compruebe y justifique el pago de las colegiaturas a maestrías y respecto al convenio de capacitación, evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las transferencias realizadas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 2,265,382.69 pesos (dos millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), toda vez que presenta la documentación comprobatoria y justificativa consistente en contratos suscritos, cotizaciones, evidencia de las entradas al almacén y de la recepción por los usuarios finales de los materiales y útiles adquiridos, asimismo, presenta la evidencia que comprueba y justifica el pago de las colegiaturas a maestrías; quedando subsistente el importe de 300,000.00 pesos (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) toda vez que no presentó evidencia de los

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las transacciones realizadas por concepto de pago de convenio de capacitación con el proveedor Mitef de México Latam A.C.

2025-B-CGF-6D-004-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las transacciones realizadas por concepto de pago de convenio de capacitación con el proveedor Mitef de México Latam A.C., por un importe de 300,000.00 pesos (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

18. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, así mismo, presenta nota aclaratoria de fecha 10 de febrero de 2026, mediante la cual señala que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.

19. Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados financieros y presupuestales, así como en las pólizas con su documentación soporte, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025, el registro de las operaciones cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

20. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://www.guerrero.gob.mx/articulo/armonizacion-contable-cuarto-trimestre-2025/, sin embargo, no realizó la publicación de su información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presenta documentación que acredita que realizó la publicación de su información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, conforme a la normatividad aplicable.

21. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros Contables, Presupuestarios e Información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de

fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

M.F. Cibeles Santibañes Valente. Directora de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-6D-004-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número COCYTIEG/DG/0165/2026, con número de gestión 075974, recibido con fecha 03 de julio de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 6, 14 y 17.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO